

PROTOCOLO DE sustracción de menores



Situaciones de riesgo:

- Hijo menor de 16 años
- Pareja en situación de conflicto
- Que reside habitualmente en España

Si se encuentra en esta situación, puede ser víctima de una sustracción internacional de menores, si el menor es **trasladado de forma ilícita a otro estado**. Si esto ocurre, deberá actuarse con la **máxima celeridad**, para iniciar un procedimiento civil de restitución.

Actuaciones a realizar:

Se recomienda presentar **CON CARÁCTER INMEDIATO** solicitud de restitución ante el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, si el país en el que se encuentra el menor es un Estado miembro de la Unión Europea o cualquiera de los países firmantes del **Convenio de La Conferencia de La Haya de 25 de octubre de 1980** sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, adjuntando los siguientes documentos:

- El formulario de solicitud que figura en el link adjunto **FORMULARIO**
- Documentación que acredite la filiación del menor (copia del certificado de nacimiento y del libro de familia)
- Certificado del colegio o guardería que indique expresamente el periodo en el que el menor ha asistido
- Certificado de empadronamiento y documento que acredite la residencia habitual del menor en España (tarjeta sanitaria del menor, permisos de residencia del/la sustractor/a, certificados de vida laboral del/la sustractor/a)
- Cualquier resolución judicial relacionada con el menor
- Datos de localización del menor con fotografías del menor y del/la sustractor/a

Si el país en el que se encuentra el menor, NO es un país firmante del Convenio de la Haya se aconseja poner el caso en conocimiento del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, que informará a la Embajada o Consulado de España correspondiente y se evaluará el modo de actuación más conveniente. En muchos casos, se deberá iniciar un procedimiento judicial de restitución **ANTE LOS TRIBUNALES DEL PAÍS** en que se encuentre el menor:

Sin perjuicio de instar la vía civil, si usted considera que pueda haber un delito de sustracción de menores, puede interponer denuncia en una dependencia de las **FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO competentes** por una presunta comisión de un delito de **sustracción** de menores contemplada en el artículo 225 bis del Código Penal. Contenido mínimo de la denuncia:

- **Datos identificativos** del menor y del progenitor presunto sustractor (especial referencia a la edad, circunstancias personales del menor y posibles vínculos con terceros países)
- **Descripción física** del menor y del progenitor presunto sustractor
- **Fotografía** actualizada del menor y del progenitor presunto sustractor
- **Documentación que acredite la filiación** del menor (copia auténtica del certificado de nacimiento y copia del libro de familia en su caso)
- **Documentación acreditativa sobre la patria potestad** o tutela del menor
- **Documentación acreditativa de la residencia habitual** del menor en España
- **Cualquier resolución judicial** adoptada en relación al menor

Las FFCCS podrán adoptar medidas para localizar e impedir la salida del menor del territorio nacional. En caso de consumarse la salida del territorio nacional, se podrán activar los mecanismos de cooperación policial internacional.



Actuaciones judiciales

Una vez realizados los trámites anteriores, se iniciará un procedimiento judicial en el país en que se encuentre el menor, **CUYOS TRIBUNALES SON LOS COMPETENTES PARA RESOLVER** sobre si procede o no la restitución del menor a España. Si su solicitud se tramita a través del Ministerio de Justicia, usted recibirá información puntual de la evolución del procedimiento judicial en el otro país.

Además de poner el caso en conocimiento del Ministerio de Justicia, el progenitor demandante puede solicitar a la **AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA CONOCER DEL FONDO DEL ASUNTO EN ESPAÑA**, una resolución que especifique que el traslado o la retención lo han sido ilícitos. Esta resolución debe adjuntarse a la solicitud de restitución.

RECUERDE:

ES IMPORTANTE tener en cuenta que en los casos de sustracción internacional de menores por parte de uno de sus progenitores **DEBE ACTIVARSE EN TODO CASO EL PROCEDIMIENTO CIVIL DE RESTITUCIÓN**, pues es el único que eventualmente conduce a la restitución del menor.

Sin perjuicio de las actuaciones que se lleven a cabo a través del Ministerio de Justicia, usted puede ponerse en contacto con la **EMBAJADA O CONSULADO DE ESPAÑA** del lugar dónde ha sido trasladado el menor.

La Embajada o Consulado de España puede:

Países Convenio del Convenio de la Haya de 1980

- En casos concretos, hacer gestiones ante la Autoridad Central del país donde se encuentre el menor y, en su caso, solicitar entrevista con las autoridades locales.

Países que no forman parte del Convenio de la Haya de 1980

Es aconsejable ponerlo siempre en conocimiento de la Embajada o Consulado de España del lugar a donde ha sido trasladado el menor.

Una vez iniciado el procedimiento de restitución ante las autoridades judiciales o de protección de menores de ese país conforme a la ley local, la Embajada o Consulado puede:

- **Asesorarle** sobre la manera más conveniente de actuar ante las autoridades locales.
- **Facilitarle** una lista de abogados expertos en la materia.
- **Hacer seguimiento** del procedimiento civil, para el reconocimiento de las resoluciones judiciales españoles que otorguen la custodia del menor al progenitor español.
- Si es necesario, **hacer otras gestiones** ante las autoridades locales.

PROTOCOLO DE sustracción de menores

CONTACTO CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA:

Sudirección General de Cooperación Jurídica Internacional

TEL: 91 837 22 95

MAIL: sustraccionmenores@mjusticia.es

CONTACTO CON EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN:

Sudirección General de Asuntos Jurídicos Consulares

TEL: 91 379 16 49

MAIL: juridicos.consulares@maec.es

CONTACTO CON EL MINISTERIO DE INTERIOR:

TEL: Dirección de la policía: 091
Dirección General de la Guardia Civil: 062